

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Abril 1913).

Sección provincial de Pósitos

DE CÓRDOBA

Núm. 1.355

Certífico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Fernán-Núñez que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 7 al 12 de Abril, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes

tes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 12 de Abril de 1913.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Relación que se cita

El Ayuntamiento.—Cantidades adeudadas: principal é intereses 7.979'03 pesetas; 5 por 100 de recargo 398'95 pesetas; total 8.377'98 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RIO

Núm. 1.359

Don Manuel López León, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que por orden de la superioridad de ocho del actual, se saca á subasta pública, por quinta vez, la finca que á continuación se detalla, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual, á la una de la tarde, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, ante la Junta que señala la circular de 13 de Septiembre de 1907, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se admitirán proposiciones por pujas á la llana, desde la una á las tres de su tarde, siendo admitida la proposición que se haya hecho más ventajosa.

2.ª No podrán ser licitadores los que formen parte de la Corporación administrativa del Pósito, empleados ni deudores al mismo.

3.ª Todo licitador ha de depositar previamente ante la Junta de la subasta el cinco por ciento de la cantidad que sirva de tipo para la venta, en efectivo metálico, cuyo depósito se devolverá á todos los licitadores, reservándose únicamente el del mejor postor.

4.ª Las posturas que se hagan habrán de cubrir el tipo de la venta, que podrán mejorarse por pujas á la llana hasta que llegue la hora de la terminación de la subasta.

5.ª Los bienes se adjudicarán provisionalmente al mejor postor hasta que sea aprobada la subasta por el Excmo. Sr. Delegado regio de Pósitos.

6.ª Quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los títulos á favor del Pósito de esta ciudad, de la finca que se subasta, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.ª Del mismo modo queda de manifiesto en referida oficina la circular de la Delegación regia de Pósitos de 25 de Febrero de 1909, que trata sobre este acto.

8.ª El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de 707 pesetas 88 céntimos, sobre cuya cantidad se admitirán proposiciones mejorándolas.

9.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen, como también el del otorgamiento de la escritura hasta su inscripción en el Registro de la propiedad.

Finca que se subasta

Una porción de terreno, con diecinueve áreas y treinta y seis centiáreas, plantadas de olivar, y doce áreas treinta centiáreas de naranjal, en este término municipal y pago de Duques y Flores; lindando todo por el Norte con don Julio

Muñoz Morales; Este con herederos de don Antonio Muñoz Cáceres; Sur con don Rafael Ruiz Riesgo, y Oeste con doña Antonia Muñoz Cáceres y Antonia Almenara Fuertes. Esta porción, con dos fincas más, según consta de la inscripción primera obrante al folio 56 del libro 49 de Palma del Río, tomo 170, se halla gravado con la cuarta parte de una memoria de setenta reales de réditos ánuos en favor del convento de San Francisco, de Palma del Río; con otra cuarta parte del capital, de otra memoria de una arroba de aceite en favor del convento de Santo Domingo, de la misma, y otra cuarta parte del capital de un censo de noventa y un reales de réditos ánuos en favor de la Obra pía de Juan Carreño, encontrándose por consiguiente afecta la finca que se deslinda á la parte proporcional que le corresponde con dichas cargas, sin que pueda determinarse cuanto le corresponde a cada finca por no constar en el Registro.

Lo que se hace público para conocimiento de los que aspiren á la subasta ya dicha.

Palma del Río 10 de Abril de 1913.—M. López León.

CÓRDOBA

Núm. 1.356

Debiendo procederse al deslinde del camino vecinal y vereda pecuaria marcada con el número 32 en las vigentes Ordenanzas municipales, señalase el viernes 2 del próximo Mayo para dar comienzo á las operaciones, en la ermita del Pretorio, punto de arranque de la mencionada vía pecuaria.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda afectar el referido deslinde, á los efectos que

determina el artículo 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 12 de Abril de 1913.—S. Muñoz.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.358

Don Timoteo Sanz González, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiendo resultado desierto el concurso anunciado con fecha 6 de Febrero último, al objeto de proveer la plaza de Veterinario titulas de esta población, dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, con sujeción á lo establecido en el Reglamento del Cuerpo de dichos funcionarios de 22 de Marzo de 1906, se anuncia nuevo concurso para los que aspiren á desempeñarla y que reunan las condiciones que determina aludido Reglamento, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de treinta días, siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que no se dará curso á ninguna solicitud si no se acompaña á ella el título profesional del peticionario ó copia del mismo debidamente autorizada.

Fuente Palmera 8 de Abril de 1913.—Timoteo Sanz González.—Baldomero Delgado, Secretario.

ALMEDINILLA

Núm. 1.360

Don Pedro García Serrano, primer Teniente de Alcalde y accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el año actual, queda de manifiesto en esta Secretaría Capitular por el plazo de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, dentro del cual pueden hacerse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del ramo.

Almedinilla 11 de Abril de 1913.—Pedro García.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1.363

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día de la fecha hasta el 30 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan confeccionarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y de urbana de este Ayuntamiento, para el año próximo de 1914.

Dichas relaciones juradas serán presentadas por duplicado y reintegradas convenientemente, no siendo admitidas aquellas que no vengan del título de propiedad ó de algún otro documento que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

San Sebastián de los Ballesteros 1.º de Abril de 1913.—Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato, Manuel Márquez, Secretario.

SANTAELLA

Núm. 1.362

Don José de Llamas Rivilla, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día de hoy hasta el 30 del actual serán admitidas en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y del amillaramiento de la riqueza urbana que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1914.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no vengan acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos reales.

Santaella 12 de Abril de 1913.—José de Llamas.

BELMEZ

Núm. 1.364

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1905 y Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, desde el día de hoy al 15 de Mayo próximo serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al registro fiscal de rústica y al amillaramiento de la urbana que han de servir de base á los repartos del año de 1914.

Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, advirtiéndose que no serán admitidas aquellas á las que no se acompañe el título de propiedad ó documento acreditativo de haber satisfecho los derechos reales.

Belmez 11 de Abril de 1913.—El Alcalde, V. Sánchez.—P. M. S., El Secretario del Ayuntamiento, Juan de Castro.

GUIJO

Núm. 1.365

Don Jenaro Muñoz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo ser confeccionados en el próximo mes de Mayo los apéndices á la riqueza rústica y urbana, se advierte á los contribuyentes por uno ó otro concepto, que durante todo el mes actual pueden los interesados presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones correspondientes y el documento que acredite el pago á la Hacienda del impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Guijo 9 de Abril de 1913.—El Alcalde, Jenaro Muñoz.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.336

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 3 supletoria de la del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Presentados los extractos de los acuerdos del mes de Febrero último y el estado de distribución de fondos del mes anterior, fueron aprobados, autorizando al señor Alcalde para que realice los pagos del actual.

Pósitos

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se dió cuenta al Ayuntamiento por el señor Presidente que se había recibido aprobado por el señor Delegado de Pósitos el expediente de repartimiento de fondos del establecimiento verificado por el Ayuntamiento para la presente escarda, entre veinticinco peticionarios que lo habían solicitado.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la anterior. Fué aprobado definitivamente en votación el cese del cargo de tablero que venía desempeñando Agustín Valle Rodríguez.

Se acordó declarar excluido temporal al mozo Antonio Jaén Blancat, perteneciente al reemplazo del año próximo pasado de 1912.

Sesión ordinaria del día 15

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 17

supletoria á la ordinaria del 15

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior. En votación fué aprobado el nombramiento de tablero de la expendeduría oficial de carnes á favor de Agustín Miranda Crespo.

Por unanimidad fué nombrado auxiliar de Secretaría don José Luque Baena, con el haber diario de 1'65 pesetas.

Se dió cuenta por el señor Presidente que había convenido la adquisición de parte de una casa, por valor de 550 pesetas, para la apertura de una calle que se comunique con el Barrio Nuevo, manifestándose conformes los señores concurrentes y acordando se proceda al derribo de la parte adquirida y apertura de dicha calle.

Sesión ordinaria del día 22

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Fernán-Núñez á 31 de Marzo de 1913.—Fernando Torres.

El extracto que precede ha sido aprobado por la Corporación en la sesión celebrada el día 5 del actual.

Fernán-Núñez 10 de Abril de 1913.—Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Fernando Baena Urbano.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.340

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama al autor ó autores del robo de una yegua

con rastra, propiedad de la vecina de Villaviciosa, Carmen González García, cuyo hecho tuvo lugar en dicho pueblo en la noche del veintidos de Marzo último, en la huerta nombrada «El Ermitaño», para que dentro del término de seis días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en sumario que instruyo por dicho hecho, para cuyo término se señala el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á once de Abril de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POZOBLANCO

Núm. 1.341

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de los efectos que al final se reseñarán, robados á don Luis Targhetta Junquera y á don José Caballero Mora, de la fonda que en la calle Pilar, de la villa de Alcaracejos, tiene establecida Brulio Calvo Fernández, la noche del veintisiete al veintiocho de Febrero último, y captura del autor ó autores de los mismos, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la prisión de esta villa, y referidos efectos también á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á diez de Abril de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pelli-tero.

Reseña de los efectos

De la propiedad de don Luis Targhetta.—Un maletín forrado de cuero, color amarillo, con funda color chocolate y correas de este mismo color, que contenía un libro de matemáticas en rústica, un sobre vacío que había contenido valores declarados, á nombre del don Luis, á la Estafeta de Pozoblanco, procedente de Madrid, en el que se declaraban once mil doscientas treinta y una pesetas, y los útiles de aseo, consistentes en un cepillo para la boca, otro de ropa, una jabonera, unas tijeras pequeñas, peine y cepillo de la cabeza, un abrochador de alambre para botas, unas tenacillas para rizar el bigote, una polvera de cristal y una lima para las uñas.

Del don José Caballero Mora.—Un maletín de cuero rojo, pequeño, que contenía un peine, un cepillo y un precinto de la Compañía de minerales.

MONTORO

Núm. 1.345

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, propias de los vecinos de Adamuz,

Diego Arenas Redondo y Juan Cerezo Pérez, las cuales se suponen hurtadas desde la tarde del día treinta de Marzo anterior á la mañana del siguiente día treinta y uno, estando á prado en terrenos de la finca nombrada «Molina de la viuda de Cañuelos», término de dicha villa de Adamuz, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser éstos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á ocho de Abril de mil novecientos trece.—Rafael Criado Piédrola.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de catorce años, alzada un metro cuarenta y siete milímetros, raza española, C. F. A. nalga izquierda, V. número 10, propia de Diego Arenas Redondo.

Una mula de tres años, un metro cuarenta y siete milímetros, castaña clara, raza española, lucera, cabos negros, hierro C. F. A. nalga derecha, propia de Juan Cerezo Pérez.

Núm. 1.346

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia de la vecina de Villafranca, María Josefa Ayllón Cubero, la cual se supone hurtada en la madrugada del primero de los corrientes, de un chozo de chamiza de la finca La Cabrera, término de la dicha Villafranca, propia de la María Josefa Ayllón, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser éstos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á ocho de Abril de mil novecientos trece.—Rafael Criado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Una burra rucia, pequeña, de cuatro años, hierro M. J. y A. enlazadas.

CABRA

Núm. 1.303

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las aves que al final se reseñan, las cuales fueron sustra-

das la noche del cuatro de los corrientes de la casería nombrada Fernán-Muñoz, de este término, y eran propias de don Carlos Aguilar Tablada, de estos vecinos; poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Cabra á siete de Abril de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las aves

Trece gallinas de distinto plumaje; un gallo dorado; dos pavas lluecas y un pavo.

BAENA

Núm. 1.348

Don Tomás de Mendigutia y de Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de treinta y cinco á cuarenta gallinas de diferente pluma y una pava ruana, propias de don Ramón Pineda Villalobos, de estos vecinos, hurtadas la noche del cinco del actual del cortijo nombrado Caballera, de este término, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado, con personas poseedoras, si no justifican legítima adquisición, procediendo igualmente á la averiguación y captura de los autores del hecho.

Dado en Baena á ocho de Abril de mil novecientos trece.—Tomás de Mendigutia.—El Secretario, José Santano.

Núm. 1.349

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se expresa, propiedad de don José María Onieva Moreno, de estos vecinos, desaparecida la tarde del dos del actual de terrenos del cortijo Alférez, de este término, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con personas poseedoras si no justifican legítima adquisición.

Dado en Baena á ocho de Abril de mil novecientos trece.—Tomás de Mendigutia.—El Secretario, José Santano.

Señas

Una yegua de diez á doce años de edad, alzada un metro cincuenta y dos milímetros, pelo tordillo, raza española, lunar entre los hoyares, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, V. 13, nalga izquierda.

LA PALMA

Núm. 1.352

Cédula de citación

En el sumario por hurto de caballerías de doña María Luna Muñoz Ortiz, ha acordado el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, que se cite por cédula á los testigos Antonio García Jiménez y Antonio Lozada González, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla y Córdoba, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario.

Y para citar á los testigos Antonio García Jiménez y Antonio Lozada González, vecinos, respectivamente, de Sevilla é Hinojosa del Duque, y cuyo actual

paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante dicho Juzgado, dentro del término y al objeto de que queda hecha mención, libro la presente cédula, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

La Palma doce de Abril de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Licenciado Juan Ortega.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.344

SERRANO VAZQUEZ Juan; domiciliado últimamente en Badajoz, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á declarar en causa por hurto.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.351

TORRES HEREDIA Luis, natural y vecino de Lucena, se ignora el nombre de sus padres, su estado, profesión y edad; es manco del brazo derecho y algo cojo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Hinojosa del Duque.

Fábrica militar de Subsistencias DE PEÑAFLOR

Núm. 1.328

Anuncio

Por acuerdo de la Junta económica de este Establecimiento, el día 2 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará en Córdoba, en la llamada casa del Puente, un concurso público para adquisición del trigo necesario en el citado mes de Mayo.

Tanto los pliegos de condiciones como la muestra de trigo-tipo, estarán de manifiesto en esta Fábrica y en el Parque de Intendencia de dicha capital todos los

días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, debiendo hacerse presente, para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de la contribución industrial ó certificado de alta por este concepto, y depositar en la Caja del citado Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, valorada para este solo efecto al tipo que se fija en el pliego de condiciones técnicas, y que las proposiciones habrán de presentarse por escrito y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflor 9 de Abril de 1913.—El Subintendente militar de 1.ª clase, Director, Joaquín Boville.

Edicto

Núm. 1.357

Don José Molina Beca, Recaudador nombrado por el Arriendo del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de las cuotas de dicho arbitrio correspondientes á los trimestres primero y segundo del corriente año, queda abierta por espacio de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, intentándose á domicilio por los Agentes del arriendo, y admitiéndose el pago en las oficinas de la Recaudación, sitas en esta capital, calle García Lovera, número cinco, todos los días hábiles, desde las diez de la mañana á una de la tarde y desde las tres hasta las seis, advirtiéndose á los contribuyentes que transcurrido el expresado plazo voluntario, incurrirán los que no hayan efectuado el pago, en los recargos de Instrucción, que se harán efectivos por la vía de apremio.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos oportunos.

Córdoba 11 de Abril de 1913.—J. Molina.

Edicto

Núm. 1.357

Don Francisco Beca Ferraro, Recaudador nombrado por el Arriendo del arbitrio municipal establecido sobre los canales y canalones que vierten á la vía pública.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de las cuotas de dicho arbitrio correspondientes al año actual, queda abierta por el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, intentándose á domicilio por los Agentes de este arriendo, y admitiéndose el pago en las oficinas de la Recaudación, sitas en esta capital, calle García Lovera, número cinco, todos los días hábiles, desde las diez de la mañana á una de la tarde y desde las tres hasta las seis, advirtiéndose á los contribuyentes que transcurrido el expresado plazo voluntario, incurrirán los que no hayan efectuado el pago, en los recargos de Instrucción, que se harán efectivos por la vía de apremio.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos oportunos.

Córdoba 11 de Abril de 1913.—Francisco Beca.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

El señor Gobernador civil de la provincia, por decretos de fecha 31 de Marzo último, ha ordenado se otorgue la concesión de los registros mineros que á continuación se detallan, á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos el correspondiente Título de propiedad una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 37 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores.

Núm. 1281

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Término municipal.	INTERESADO	REPRESENTANTE	MINERAL	Pertenencias.
7037	Santa Margarita	Adamuz	D. José Bermúdez Serrano	No tiene	Hulla	140
7047	Ampliación á Sta. Margarita	Idem	El mismo	Idem	Idem	216
7048	Ampliación á Los Angeles	Idem	El mismo	Idem	Idem	146
7033	Quién sabe	Alcaracejos	Sociedad anónima Los Almadenes	D. José Vázquez de la Plaza	Plomo	20
6774	Los Plomos	Almodóvar del Río	D. Rafael Carreño Buger	No tiene	Idem	27
7063	Neskamendi	Idem	> Carlos Ruiz del Portal	Idem	Hierro	20
7102	La Francesa	Idem	Sociedad The Calamón C. ^a Limited	D. Manuel Enriquez	Plomo	54
7028	Nakens	Belmez	> Manuel González Villegas	No tiene	Hulla	62
7045	Argelia	Idem	> Manuel Muñoz Romero	Idem	Idem	30
7073	Cámaras altas	Idem	> Miguel Poole y Cordero	Idem	Idem	30
6909	Demasia á 5. ^a Isabel	Córdoba	Sociedad Córdoba Copper C. ^a Limited	D. Enrique J. Poole	Cobre	>
7026	San Rafael	Idem	D. Abelardo Felipe Perales	No tiene	Hierro	40
7058	Santa Amalia	Idem	> Antonio Cisneros Gómez	Idem	Idem	28
7001	Manolo	Espiel	> Rafael Jiménez Núñez	Idem	Antimonio	30
7002	Rafael	Idem	El mismo	Idem	Idem	53
7003	La Loma	Idem	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Hulla	20
6826	Amalia	Fuente Obejuna	D. Emilio Chauveaux	> Raoul Giraud	Mica	12
6827	Jorroto	Idem	El mismo	El mismo	Idem	14
6828	Maestre	Idem	El mismo	El mismo	Idem	20
6829	Zacarías	Idem	El mismo	El mismo	Idem	16
7040	San Rafael	Idem	D. Francisco Lamo López	No tiene	Plomo	12
7062	Dos Amigos	Idem	> Bernabé Pérez González	Idem	Hierro	20
7084	San Luis	Idem	> Luis Romero Guerrero	Idem	Idem	19
6994	2. ^a Santa Cándida	Hinojosa	> Ambrosio Castaño López	Idem	Plomo	14
7025	Por si acaso 2. ^o	Idem	El mismo	Idem	Idem	20
7077	San Fernando	Idem	D. Fernando Rohuer	Idem	Cobre	56
7003	Las Mezquitillas	Hornachuelos	> Manuel Ramos Rejano	D. Sebastián Barrios Rejano	Hierro	30
7027	Pepita	Idem	> Manuel Gómez Pulgarín	No tiene	Cobre	33
7032	La Venus	Idem	> Francisco Paz Mohedano	Idem	Plomo	32
7060	La 1. ^a Escandalosa	Idem	> Carlos Ruiz del Portal	Idem	Hierro	20
6973	Demasia al Romeral	Montoro	> Pablo Linares	Idem	Cobre	>
6992	2. ^o Guadalmez	Idem	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	39
7004	Lida	Idem	L. M. Kohler y C. ^a	> Juan J. García	Idem	22
7005	Lola	Idem	El mismo	El mismo	Idem	24
7006	Anaconda	Idem	D. Leonardo M. Kohler	El mismo	Idem	6
7007	Fransina	Idem	El mismo	El mismo	Hierro	20
7008	Italia	Idem	El mismo	El mismo	Idem	24
7009	Concha	Idem	El mismo	El mismo	Idem	30
7010	María	Idem	El mismo	El mismo	Idem	48
7035	Libertad	Idem	D. Matías Coletto Gutiérrez	No tiene	Idem	12
7046	Dolores	Idem	> Pablo Linares	Idem	Plomo	24
7076	Nerekayola	Idem	> Carlos Ruiz del Portal	Idem	Hierro	43
7094	Carmen	Idem	> Antonio de la Bastida	Idem	Cobre	12
7097	San Carlos	Idem	El mismo	Idem	Idem	12
7101	Doña Ana	Idem	D. Conrado Winckler	Idem	Plomo	48
7052	Perengana	Obejo	> José Ortiz Molina	Idem	Hulla	16
7039	Mengana	Idem	El mismo	Idem	Idem	30
7075	La Niña de los Peines	Idem	D. Manuel Baena Díaz	Idem	Cobre	30
7038	La Casualidad	Palenciana	> Francisco Salinas García	Idem	Hierro	24
7011	Hecla	Pedroche	L. M. Kohler y C. ^a	D. Juan J. García	Cobre	36
7049	Chantecler	Posadas	D. Bartolomé Paez Vargas	No tiene	Plomo	12
6997	Pesadez	Torrecampo	> Vicente Pérez Sepúlveda	Idem	Hierro	21
7034	Quizás	Villaviciosa	Sociedad anónima Minas de Alcaracejos	D. José Vázquez de la Plaza	Plomo	25
7069	La Previsión	Idem	D. Juan de la Torre Sánchez	No tiene	Cobre	20
7098	San Joaquín	Idem	> Antonio Bayarri y otros	D. Ramón Domenech	Hierro	30
7024	Petrus	V. ^a del Duque	Sociedad anónima Los Almadenes	> José Vázquez de la Plaza	Plomo	70
7057	Paulo	Idem	La misma	El mismo	Idem	42

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 3 de Abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6